



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: **Acción Popular**
 Radicado: **70001.33.33.005.2017.00145.00**
 Demandante: **Graciela Isabel Lastre Mejía y otros**
 Demandado: **Electricaribe S.A – Municipio de Galeras Sucre**

Se informa en nota secretarial que la Secretaría de Planeación del Municipio de Galeras dio respuesta al requerimiento realizado.

Por otra parte, observa el Despacho que aun la Personería Municipal de Galeras – Sucre, no ha dado cumplimiento a la orden contenida en el numeral 6 del auto que admitió la demanda, requisito que se debe cumplir antes de dictarse sentencia.

Por último, atendiendo las respuestas dadas por las demandadas, en las cuales informan sobre las irregularidades que se presentan en el Barrio “Nueva Granada” del Municipio de Galeras – Sucre, en cuanto a su creación; se hace necesario requerir a la Alcaldía Municipal de Galeras Sucre, para que en el término de 5 días, certifique al Despacho si el Barrio “Nueva Granada” ubicado en su jurisdicción, y objeto de la presente acción popular, ha sido declarado como un Barrio Subnormal según lo dispuesto en el Decreto 111 de 2012, o en su defecto, indicar si el referido barrio se encuentra en zona de alto riesgo o zona forestal que impida su normalización, de acuerdo a lo contemplado en el POT de su municipio. Prueba que se solicita con fundamento en el numeral 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

1 – Requírase a la Personería del Municipio de Galeras Sucre, para que informe al Despacho si fijó el aviso informativo remitido mediante oficio No. 0316 de fecha 02 de mayo de 2018.

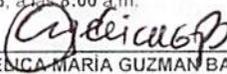
. Por secretaría, ofíciase a la Alcaldía del Municipio de Galeras Sucre, para que en el término de 5 días, certifique al Despacho si el Barrio “Nueva Granada” ubicado en su jurisdicción, y objeto de la presente acción popular, ha sido declarado como un Barrio Subnormal según lo dispuesto en el Decreto 111 de 2012, o en su defecto, indicar si el referido barrio se encuentra en zona de alto riesgo o zona forestal que impida su normalización, de acuerdo a lo contemplado en el POT de su municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 32° de hoy 22 de mayo -2018, a las 8:00 a.m.

ANGENCA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretario